



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
104/2014 Y SU ACUMULADA 105/2014.

FORMA A-54

PROMOVENTE: PARTIDO ENCUENTRO
SOCIAL Y PARTIDO NUEVA ALIANZA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a diez de diciembre de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales; con: 1. el oficio No. CGE/1260/2014 y anexos de Javier Castro Conklen, Secretario Fedatario del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California y 2. Oficio TEPJF-P-JALR/317/14 del Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Pedro Esteban Peñagos Lopez del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con los números 000236 y 000375, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a diez de diciembre de dos mil catorce.

Agréguese el oficio de cuenta y anexos de Javier Castro Conklen, Secretario Fedatario del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; y con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por presentadas las copias certificadas que se acompañan de los Estatutos del Partido Político Encuentro Social.

En relación con el informe rendido por dicha autoridad electoral, de las constancias de autos se advierte lo siguiente:

- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
- Los promoventes de la acción de inconstitucionalidad 104/2014, Luis Moreno Hernández y José Aguilar Ceballos, ostentan los cargos de Presidente y Secretario General, respectivamente, del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Encuentro Social; y en su demanda refieren que el treinta de octubre de dos mil seis, el entonces Instituto Estatal Electoral otorgó el registro como partido político estatal a la agrupación denominada Encuentro Social.
 - Con la demanda se acompañaron, entre otros documentos, la constancia de tres de noviembre de dos

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2014
Y SU ACUMULADA 105/2014

mil catorce, expedida por el Secretario Fedatario del referido Instituto Electoral del Estado, en la cual se hace constar ***“que a partir del 26 de octubre de 2006, el PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL cuenta con registro vigente ante el Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.”***

- c) Al informe rendido por el Secretario Fedatario del citado Instituto Electoral, se acompañó copia certificada de los estatutos del Partido Político Encuentro Social, que obran en los archivos de ese organismo y que en su artículo 1° establece que es un **Partido Político Estatal**.
- d) No obstante lo anterior, el informe rendido por la autoridad electoral local, en lo conducente señala: ***“En lo que respecta a la información del Partido Encuentro Social, se remite adjunto copia certificada de los estatutos vigentes así como de su dirigencia acreditada a nivel estatal ante este Órgano Electoral.”***
- e) Por otra parte, el Director de lo Contencioso del Instituto Nacional Electoral, a su informe acompañó una certificación del Secretario Ejecutivo de ese Instituto, en la cual hace constar que “Encuentro Social” se encuentra registrado como partido político nacional.

Visto lo anterior, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiérase nuevamente al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para que dentro del **plazo de tres días naturales** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, si el Partido Político Encuentro Social

N



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2014
Y SU ACUMULADA 105/2014

FORMA A-54

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

que promovió la demanda por conducto del Presidente y del Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, tiene o no registro vigente como Partido Político Estatal; o si se trata de un partido político nacional que promueve por conducto de su dirigencia estatal, en cuyo caso deberá formular las aclaraciones que estime pertinentes respecto del contenido de los estatutos que en copia certificada se acompañaron al informe solicitado.

Apercibida la autoridad estatal, que de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa de conformidad con lo previsto en la fracción I del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la ley reglamentaria de la materia.

Por otra parte, agréguese el oficio y anexo de cuenta, del Magistrado Presidente por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo a la opinión emitida por los integrantes de la Sala Superior de dicho órgano jurisdiccional, solicitada mediante proveído de dieciocho de noviembre del año en curso. Acútese recibo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de diez de diciembre de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, en la acción de inconstitucionalidad 104/2014 y su acumulada 105/2014, promovida por el **Partido Político Encuentro Social y Partido Político Nueva Alianza**. Conste. MCP